



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso 680014003022-2021-00289-00
Demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SA
Demandado DIEGO FERNANDO ROJAS RAMIREZ

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisados los comprobantes de notificación personal incorporados por el apoderado judicial del extremo demandante (archivo 10 cuaderno principal) observa el Despacho que no será del caso tenerlos en cuenta toda vez que la comunicación fue remitida a la dirección electrónica personal@motoreste.com.co, la cual, ha de advertirse que, al indagársele conforme a las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al momento de inadmitir la demanda, fue actualizada cuando se presentó la subsanación de la demanda por parte del profesional del derecho, quedando para todos los efectos como aquella que efectivamente usa el demandado la que corresponde a jefe.tallerbarranca@campesa.com.co.

En tal sentido, visto lo anterior, en este momento no puede el Despacho tener certeza de que efectivamente fue el demandado quien recibió la comunicación en la dirección electrónica personal@motoreste.com.co pues aquella que dando cumplimiento a las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 fue debidamente suministrada en el marco del trámite procesal para recibir notificaciones por parte de la pasiva es jefe.tallerbarranca@campesa.com.co; por tanto, se hace necesario requerir al extremo demandante para que adelante las diligencias de notificación personal haciendo uso de la segunda dirección en mención o en su lugar la física que fue aportada con la demanda, en todo caso siguiendo las exigencias contenidas en los artículos 291, 292 del CGP o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5cba288d173a8d2ebcfaf9684550872e2054514ceffe8b07e07fe531945d8b**
Documento generado en 07/04/2022 07:41:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**